



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG

12304 OFERTA EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINAIRA PARA ESTABILIZACION EMPLEO 2021

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal ejercicio 2021, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	C.D	ESCALA
Auxiliar Administrativo	1	C2	12	Admon. General

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	TITULACION
Alguacil Encargado de Serv. múltiples	1	Graduado Escolar o equivalente
Delineante Administrativo	1	Técnico especialista o superior
Maestra	1	Diplomada Profesor E.G.B
Técnico Especialista en Jardín Infancia	2	Técnico Espec. Jardín Infancia
Auxiliar infantil y limpieza locales	1	Graduado Escolar

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benidoleig, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo



dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benidoleig, a 23 de diciembre de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Pedro A. Seguí Caselles